

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU

RESOLUCIÓN ISDEMU-2019-0006

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las catorce horas con treinta minutos del día dieciocho de ~~enero~~-febrero de dos mil diecinueve. -

I- Que el cinco de febrero de dos mil diecinueve se recibió solicitud de información número ISDEMU-2019-0006, mediante la cual la ciudadana XXXXX XXXXXX XXXXXXXX XXXXXX, solicita la información que se detalla a continuación:

- 1. *Certificación del Acuerdo de Junta Directiva del ISDEMU por medio del cual se autorizó de manera unánime autorizar los descuentos de salarios a los miembros de USTTISDEMU. Junta Directiva 22 de octubre de 2018.***

II- Que el acceso a la información es un Derecho Humano, una herramienta fundamental para la construcción de ciudadanía que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

III- Que según lo establecido en los Arts. 2 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

Es así, que luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad y cumplidos los requisitos determinados en los preceptos antes mencionados, mediante auto de las catorce horas del día siete de febrero de dos mil diecinueve, se admitió la presente solicitud y se dio el trámite de Ley que corresponde.

IV- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIP, la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión del respectivo requerimiento de información a la Unidad Jurídica, por ser la Unidad Administrativa que tiene acceso a la información solicitada, la cual traslado respuesta en los siguientes términos:

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

En cumplimiento a los artículos 3 y 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y en respuesta a la solicitud recibida por medio de la Oficial de Información de ISDEMU, mediante número de solicitud ISDEMU-2019-0006 el día doce de febrero del presente año, traslado a Usted la respuesta a la misma:

1. **Certificación del Acuerdo de Junta Directiva del ISDEMU por medio del cual se autorizó de manera unánime autorizar los descuentos de salarios a los miembros de USTTISDEMU. Junta Directiva 22 de octubre de 2018.**

La información solicitada se considera PÚBLICA conforme al Art. 6 literal c), el cual establece que: Información Pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

Sin embargo, a la fecha el acta en mención se encuentra **RESERVADA**, según declaración de reserva **de fecha 23 de octubre de 2018, tal como lo regula el Art. 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, circunstancia que puede ser corroborada en el portal de transparencia, estándar índice de información reservada, de fecha 8 de enero de 2019.

Disponible para consulta: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/indice-de-informacion-reservada>

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

- a) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

Enmendado: febrero vale. -


Maria Gabriela Guerra Escobar
Oficial de Información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100